



OTROSÍ No. 2 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. HGP-13241, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD C&ENER S.A.S.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad **C&ENER S.A.S.**¹, identificada con el Nit. 900026392-1, según escritura pública No. 001337 de fecha 18 de mayo de 2005, de la Notaría 8 de Bogotá D.C, la cual fue inscrita el 2 de junio de 2005 bajo el número 00994196 del Libro IX, cuyo representante legal es el señor **CAMILO CORDOVEZ AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.759.274 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al Contrato de Concesión No. **HGP-13241**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El 29 de febrero de 2008, se suscribió el Contrato de Concesión No. HGP-13241 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-** y la sociedad **C.I. C&ENER S.A.**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área correspondiente a 1986 hectáreas y 2348,5 metros cuadrados distribuidas en una (1) zona, localizada en jurisdicción de los Municipios de **CIENAGA DE ORO, SAHAGUN y SAN CARLOS**, Departamento de **CORDOBA**, por el término de treinta (30) años contados a partir del 11 de marzo de 2008, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 38-47) (ii) Mediante radicado No. 2009-1-112 del 06 de febrero de 2009, el representante legal suplente de la sociedad **C.I. C&ENER S.A.** titular del Contrato de Concesión No. HGP-13241, solicitó devolución de área, para tal efecto se anexó las coordenadas del área a retener. (Folios 78-80) (iii) Mediante Resolución GTRM-0335 del 08 de septiembre de 2009, se aceptó la devolución de área solicitada de acuerdo a las coordenadas señaladas en el radicado No. 2009-1-112 del 06 de febrero de 2009. (Folios 94-96) (iv) Mediante Concepto Técnico GTRM-0174 del 03 de marzo de 2010, se concluyó: "(...) 3.3 (...) debido a que el área presentada se encuentra contenida totalmente en el área concesionada para el Contrato de Concesión **HGP-13241**, determinándose un área producto de la reducción para el referido Contrato de Concesión correspondiente a **1.104,345 Hectáreas**, localizada en los Municipios de **Ciénaga de Oro y Sahagún** en el departamento de **Córdoba**, con polígono y alinderación vistos en los numerales 2.5, 2.5.1 y 2.5.2 del presente concepto técnico. Los demás numerales del informe GTRM-0712 del 17 de noviembre de 2009, continúan vigentes. 3.5... Está pendiente por parte del Área Jurídica del Grupo de Trabajo Regional Medellín la elaboración y perfeccionamiento del correspondiente **Otrosí al Contrato de Concesión HGP-13241** respecto del Área



OTROSÍ No. 2 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. HGP-13241, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD C&ENER S.A.S.

determinada de 1.104,345 Hectáreas producto de la reducción, viabilizada técnicamente en el presente concepto técnico (Ver numerales 2.5, 2.5.1 y 2.5.2.) (...) (Folios 116-123) (v) En virtud de lo anterior, se procedió a elaborar Otrosí No. 1, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión No. HGP-13241, determinándose un área a retener de 1.104,345 Hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada en el municipio de CIENAGA DE ORO y SAHAGUN en el departamento de CORDOBA. El Otrosí en mención, fue suscrito por las partes el día 25 de enero de 2011. (Folios 163-166) (vi) Mediante memorando No. 20142200031943 del 17 de febrero de 2014, el Grupo de Catastro y Registro Minero informó que el Otrosí no se inscribió en el Registro Minero Nacional, toda vez que "(...) Las coordenadas anotadas en el Otrosí NO corresponden con lo registradas (sic) en el Sistema CMC, (...)". (se envía Otrosí original y concepto técnico)" (Folios 329) (vii) Mediante Resolución VSC No. 000264 del 11 de marzo de 2014, se declaró la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HGP-13241, por un periodo de seis (6) meses contados desde el 24 de mayo de 2012 al 23 de noviembre de 2012. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 20 de mayo de 2014. (Folios 337 a 338) (viii) Mediante Concepto Técnico PARM-0264 del 19 de mayo de 2014 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, concluyó: "(...) Se procede a revisar las coordenadas del preliminar que está montado en el Módulo de Registro Minero para la reducción de área observando que en la minuta están descritas las mismas coordenadas pero sin registrar cifras decimales y en lo que arroja el módulo de Catastro Minero se tienen 4 cifras decimales, por lo que la diferencia está en dichas cifras. Ninguna de las cifras que no fueron registradas en la minuta presenta valores significativos ya que corresponden al orden de milésimas de metro. El área jurídica debe proceder a elaborar un nuevo Otrosí. (...) (Folios 393-400) (ix) Con radicado No. 20145500219462 del 3 de junio de 2014, se allegó el Programa de Trabajos y Obras – PTO-. (Folios 403-404) (x) Mediante Auto PARM No. 502 del 26 de junio de 2014, el Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería, resolvió: " (...) REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión HGP-13241 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia las correcciones y complementos al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM- 0344 del 17 de junio de 2014. (Folios 422-425) (xi) Mediante Resolución PARM No. 007 de 2015 del 3 de junio de 2015, la Agencia Nacional de Minería resolvió: "(...) NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras- PTO – presentado por la sociedad CI C& ENER S.A, para el Contrato de Concesión No. HGP-13241". (Folios 640-641) (xii) El día 06 de agosto de 2015, mediante Concepto Técnico PARM-524, elaborado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se determinó: "(...) Revisado el Módulo de Registro Minero se encuentra que tanto el preliminar como el documento electrónico que acompaña a éste para efectos de inscribir la minuta del Otrosí se encuentran generados en la plataforma de Registro Minero como se puede observar en las gráficas contenidas en el numeral 2.7. Se recomienda que el área jurídica proceda a elaborar un nuevo otrosí con las (...) coordenadas que se ajustan a lo que exige el Grupo de Registro Minero para proceder a inscribir el Otrosí:" (Folios 685-696) (xiii) Mediante Auto PARM No. 796 del



1121

OTROSÍ No. 2 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. HGP-13241, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD C&ENER S.A.S.

7 de septiembre de 2015, se requirió a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGP-13241, para que dentro del término de (30) días contados a partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegara las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con el concepto técnico PARM - 514 del 3 de agosto de 2015. (Folios 697-700) (xiv) Mediante Concepto Técnico PARM-C-0388 del 14 de diciembre de 2015, elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se concluyó: "(...) 3.1 El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. HGP-13241 es de 1.104,3446 hectáreas, distribuidas en una (1) zona, para CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicada en los Municipios de: CIÉNAGA DE ORO y SAHAGÚN, Departamento de CÓRDOBA. (...) 3.2 El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. HGP-13241, NO presenta superposición alguna con las Zonas Excluíbles de la Minería. (...) 3.3 Se recomienda que el área jurídica proceda a elaborar un nuevo otrosí con las coordenadas que se ajustan a lo que exige el Grupo de Registro Minero para proceder a su inscripción. (...) (Folios 728-730) (xv) Mediante Auto PARM No. 225 del 15 de marzo de 2016, se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGP-13241, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegara las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-514 del 3 de agosto de 2015. (Folios 745-747) (xvi) Con radicado No. 20165510118452 del 14 de abril de 2016, la apoderada especial de la sociedad titular, informó sobre cambio de razón social de la sociedad C.I. C&ENER S.A. por el de C&ENER S.A.S. identificada con el Nit. 900026392-1, para tal efecto aportó el certificado de existencia y representación legal. (Folios 774-779) (xvii) Con radicado No. 20165510142812 del 3 de mayo de 2016, la apoderada de la sociedad titular allegó las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO-. (Folios 813-815) (xviii) Mediante Resolución PARM No. 18 del 8 de agosto de 2016², se resolvió no aprobar el Programa de Trabajos y Obras. (Folios 884-885) (xix) El día 11 de octubre de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, mediante concepto técnico PARM –C- 0207 concluyó: "(...) A la fecha del presente concepto se determina que, aunque el Contrato de Concesión No. HGP-13241, se encuentra en la etapa de explotación y no cuenta con PTO aprobado, la reducción es técnicamente viable en vista de que la misma fue aceptada mediante Resolución GTRM No. 0335 del 08/09/2009, y presenta las siguientes características: (...) 2.1.1.1 ÁREA PRELIMINAR REDUCIDA: El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. HGP-13241, es de 1.104,3446 hectáreas, distribuidas en una (1) zona. 2.1.1.2 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PRELIMINAR REDUCIDA: El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. HGP-13241, se encuentra localizada en los Municipios de: CIÉNAGA DE ORO Y SAHAGÚN, Departamento de CÓRDOBA. 2.1.1.3 MINERAL A OTORGAR EN EL ÁREA PRELIMINAR REDUCIDA: Los minerales a otorgar en el área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. HGP-13241, son CARBÓN, DEMÁS CONCESIBLES. "2.1.1.4 SUPERPOSICIONES ENCONTRADAS EN EL CMC

alch

² ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada por la sociedad C.I. C&ENER S.A. con el presente otrosí del



OTROSÍ No. 2 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. HGP-13241, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD C&ENER S.A.S.

CON LAS ZONAS SEÑALADAS EN EL ART. 34 Y 35 DE LA LEY 685 DE 2001, EL ÁREA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 222 DE 1994, PNN, PNR, LAS ZONAS DE PÁRAMO Y LAS ZONAS DE RESERVAS DE LOS RECURSOS NATURALES TEMPORALES:

Una vez consultada el área preliminar reducida del Contrato de Concesión No. HGP-13241, en el Catastro Minero Colombiano -CMC- (Módulo de Fiscalización) reporte gráfico, se determina que NO presenta superposición alguna con dichas Zonas. (Folios 917-919) (xx)

Mediante Resolución No. 003433³ de fecha 11 de octubre de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, resolvió modificar la cláusula primera del Otrosí No. 01 del Contrato de Concesión No. HGP-

13241 especificando un área a retener de **1104,3446 HECTÁREAS**, así mismo ordenó modificar en el Catastro Minero Colombiano la razón social de la sociedad **C.I. C&ENER S.A.** por el de **C&ENER**

S.A.S., identificada con el Nit 900026392-1. (Folios 967-971) (xxi) Mediante Concepto Técnico GMTM-M-20 de fecha 23 de mayo de 2017, el Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros de

la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó: "(...) 3.2 Se deberá realizar el otrosí No. 2 donde se establezca la alinderación del área reducida con las coordenadas y características descritas en el numeral 2.1 del concepto GMTM-M-006 de 2017. (...) 3.3 El área a liberar corresponde a la descrita en el numeral 2.2.

concepto GMTM-M-006 de 2017, la cual se entenderá libre y susceptible de conceder, al otro día de inscrita la reducción de área en el Registro Minero Nacional. (...) (xxii) Mediante Auto GEMTM No. 000019 del 28 de

febrero de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, requirió a la sociedad **C&ENER S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión No.

HGP-13241, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del mencionado acto administrativo, allegue el certificado de Existencia y Representación en

el cual el representante legal se encuentre debidamente facultado para suscribir el Otrosí y se pueda determinar la capacidad legal en los términos que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001. El acto en

mención se notificó por Estado Jurídico No. 010 del 27 de marzo de 2017. (xxiii) Con radicado No. 20175510091902 del 25 de abril de 2017, la apoderada de la sociedad titular, allegó el Certificado

de Existencia y Representación Legal, en el cual consta como Gerente General el señor **CAMILO CORDOVEZ AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80759274, fotocopia de la cédula

de ciudadanía del representante legal, consulta al SIRI, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. (xxiv) Mediante Concepto Jurídico de fecha 15 de mayo de 2017, el Grupo de Evaluaciones

de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, recomendó: "(...) Efectuado el estudio jurídico pertinente, se recomienda elaborar el Otrosí No. 2 que modifica la cláusula primera

del Otrosí No. 1 correspondiente al Contrato de Concesión No. HGP-13241 de acuerdo al área consignada en el Concepto Técnico del 23 de mayo de 2017 emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos

Mineros y la Resolución No. 003433 de fecha 11 de octubre de 2016." (xxv) Una vez consultados los certificados de antecedentes disciplinarios Nos. 94950993 y 94951345 de fecha 15 de mayo de 2017,

se verificó que la sociedad **C&ENER S.A.S.** identificada con el Nit. 900026392-1 y su representante

³ Notificada por Conducta Concluyente el día 19 de diciembre de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre de 2016, mediante constancia de ejecutoria No. PARM 0230 del 30 de diciembre de 2016. (Folio 984)



OTROSÍ No. 2 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. HGP-13241, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD C&ENER S.A.S.

legal el señor **CAMILO CORDOVEZ AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.759.274 de Bogotá D.C., no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. De otro lado, el día 15 de mayo de 2017 se consultó la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de **CONFECÁMARAS**, verificándose que sobre la sociedad **C&ENER S.A.S.** no recae prenda o embargo alguno. La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador del Grupo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan **MODIFICAR** la **CLÁUSULA PRIMERA** del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión No. HGP-13241, la cual quedará, así: "(...) **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión No. HGP-13241, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Área del contrato. El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

PUNTO ARCIFINIO	PUNTO 1 DEL POLIGONO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	62

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1104,3446 HECTÁREAS

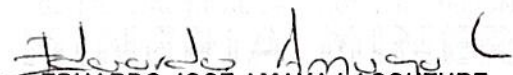
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1456178,0000	839418,0000	S 31° 54' 45.17" W	2682.43 Mts
1 - 2	1453901,0012	838000,0010	N 90° 0' 0.0" W	4800.0 Mts
2 - 3	1453901,0012	833200,0010	N 2° 30' 52.78" W	2279.19 Mts
3 - 4	1456178,0004	833100,0013	N 90° 0' 0.0" E	4899.99 Mts
4 - 1	1456178,0004	838000,0010	S 0° 0' 0.0" E	2276.99 Mts

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los municipios de **CIÉNAGA DE ORO** y **SAHAGÚN** en el Departamento de **CORDOBA** y comprende una extensión superficial total de **1104,3446 HECTÁREAS**, distribuidas en 1 zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No. 1 de este Contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia, EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. EL CONCEDENTE no se compromete para con el CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración EL CONCESIONARIO

OTROSÍ No. 2 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. HGP-13241, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD C&ENER S.A.S.

los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. (...)” **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente Otrosí No. 2 se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. HGP-13241 no modificados mediante el presente Otrosí No. 2 continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrosí No. 2 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **11 SET. 2017**

LA CONCEDENTE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería

EL CONCESIONARIO


CAMILO CORDOVEZ AMADOR
C.C. No. 80.759.274 de Bogotá D.C.
Representante Legal Sociedad **C&ENER S.A.S.**
Nit. 900026392-1

Vo.Bo. Oscar González Valencia – Grupo de Catastro y Registro Minero
Elaboró: Santiago Ernesto Gamba Gamba/ GEMTM-VCT
Sandra Milena Abril Espitia/ GEMTM-VCT
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado – Coordinadora/ GEMTM-VCT
Giovana Carolina Cantillo Garcia/ GEMTM-VCT



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Este folio hace parte integral del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. HGP-13241 del 11 de septiembre de 2017, proferido por la Agencia Nacional de Minería.

Se anexa el día 13 de octubre de 2017.

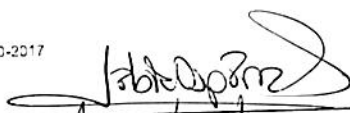
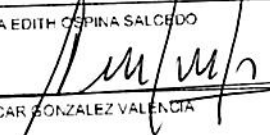


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de	Hora Impresión:	Impreso por:
13-10-2017	16:22:25	LIBIA EDITH OSPINA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	HGP-13241
Cod RMN:	HGP-13241
Documento:	OTROSI - OTROSI No. 2
Tipo Anotación o Inscripción:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
Fecha:	10-10-2017
Inscribió:	 LIBIA EDITH OSPINA SALCEDO
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

